



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT,
I AGRICULTURA
B I PESCA
/

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: contr 828/2017

TIPOS DE CONTRATO: suministro

OBJETO: suministro de carburante para los vehículos adscritos a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca en la isla de Mallorca durante 2017

ORGANO DE CONTRATACIÓN: consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca por la que se adjudica el contrato de suministro de carburante para los vehículos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Antecedentes

1. El 7 de marzo de 2017 el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca resolvió iniciar el expediente de contratación para el suministro de carburante para los vehículos adscritos a la Consejería de Medi Ambiente, Agricultura y Pesca

2. El 24 de abril de 2017 cumplidos los trámites pertinentes y con el informe favorable de la Intervención General de fecha 21 de abril de 2017, el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca (por delegación la secretaria general) aprobó el expediente de contratación de referencia y autorizó un gasto máximo de ciento dos mil trescientos setenta y siete euros con setenta céntimos (102.377,70 €) con el IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria 15101 711A01 22103 00.

En la misma Resolución también se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se acordó la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

3. El 26 de abril de 2017 se procedió a invitar a la licitación a las siguientes empresas: SOLRED, S.A., CEPESA CARD, S.A. y BP OIL ESPAÑA, SAU, presentando las tres sus respectivas ofertas dentro del plazo concedido.



4. El 17 de mayo de 2017 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres presentados y para el análisis de la declaración responsable (anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Se comprueba que consta, entre otra documentación: - la oferta económica, - la declaración responsable, - el listado de estaciones y - la autorización para poder efectuar las notificaciones por medios electrónicos.

Las ofertas económicas presentadas por las empresas son las siguientes:

Licitador	Descompte gasoli A	Descompte gasolina 95 octans
SOLRED	6,20 %	6,20%
BP	9,00 %	9,00 %
CEPSA	8,18%	8,18%

En dicha sesión los miembros de la Mesa acuerdan admitir a las tres empresas por considerar correctas las declaraciones responsables presentadas, y dar traslado de las propuestas junto con las ofertas económicas de los licitadores al jefe del Servicio de Asuntos Generales para que negocie con los licitadores los aspectos objeto de negociación previstos en el PCAP y, en consecuencia elabore el informe correspondiente.

5. Efectuada la negociación la Mesa se reúne de nuevo en sesión de fecha 25 de mayo de 2017 para el análisis del informe de negociación del jefe del Servicio de Asuntos Generales, transcribiéndose a continuación parte de dicha sesión:

“ ...

A continuación, se procede a analizar el informe de negociación de los términos de las ofertas presentadas (en este caso el porcentaje del descuento del litro de combustible) emitido el 23 de mayo por el jefe del Servicio de Asuntos Generales como el responsable del contrato, el cual se adjunta como anexo a esta acta.

En el informe se deja constancia de los escritos de la consulta realizada mediante correo electrónico a las empresas SOLRED, S.A., CEPSA CARD, S.A. y BP OIL ESPAÑA, SAU por parte del Servicio de Asuntos Generales, concediendo a las 3 empresas el mismo plazo para presentar una nueva oferta que la mejore o ratifique la ya presentada, plazo que finalizaba el lunes 22 de mayo a las 14:00 h. La nueva oferta se debía presentar al correo electrónico del jefe del Servicio de Asuntos Generales. Se les comunicó que, en el caso de no presentar ningún documento en el plazo requerido, se entenderá ratificada la propuesta presentada en primer término.



El 19 de mayo de 2017 a las 10 h y 16 min, por tanto dentro del plazo concedido a las 3 empresas, el representante de CEPSA CARD, S.A. presenta mediante correo electrónico la siguiente propuesta de mejora:

- Descuento en gasoli automoción: 9,05 %
- Descuento en gasolinas: 9,05 %

El 22 de mayo de 2017 a las 14h 33m, por tanto ya transcurrido el plazo conedido, el representante de BP Oil España SAU presenta la siguiente oferta de mejora:

- Descuento en gasoli: 9,50%
- Descuento en gasolina 95 oct: 9,50%

La empresa SOLRED no presenta ninguna nueva oferta dentro del plazo concedido, por lo tanto se entiende que mantiene su oferta:

- Descuento en gasoli: 6,20 %
- Descuento en gasolina 95 oct: 6,20 %

El jefe del Servicio de Asuntos Generales tal y como refleja en su informe manifiesta a los miembros de la Mesa que por los principios de seguridad jurídica y de preclusividad de los plazos concedidos, únicamente se debería admitir la nueva oferta de la empresa CEPSA CARD que la ha presentado dentro del plazo concedido.

Respecto a esto, la representante del Servicio Jurídico aporta la RECOMENDACIÓN 1/2016, de 20 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del procedimiento negociado, la cual hace referencia a que: «... *En todo caso, es necesario dejar constancia del proceso de negociación en el expediente administrativo, para lo cual puede ser útil articular métodos de negociación utilizando medios electrónicos, que registren los términos en que se desarrolla la negociación...*», y en cuanto a la oferta final en fase de negociación la misma Recomendación prevé: «...*Cuando el poder adjudicador piense concluir las negociaciones, la Directiva 2014/24/UE establece que se informará a los licitadores que continúen en el procedimiento, y se establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas finales...*».

En la negociación del presente contrato se han seguido las dos premisas contempladas en la citada Recomendación: -negociación efectuada para medio electrónicos y – concesión a las tres empresas de un plazo común para la presentación de las ofertas finales. Por eso, los miembros de la Mesa consideran que el plazo común concedido a las tres empresas para presentar la nueva oferta se entiende como un plazo preclusivo y que por lo tanto para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de trato de los licitadores no se puede admitir la nueva oferta presentada por la empresa BP fuera del plazo concedido; de manera que, se considera que la oferta presentada por BP es la



El 19 de mayo de 2017 a las 10 h y 16 min, por tanto dentro del plazo concedido a las 3 empresas, el representante de CEPSA CARD, S.A. presenta mediante correo electrónico la siguiente propuesta de mejora:

- Descuento en gasoli automoción: 9,05 %
- Descuento en gasolinas: 9,05 %

El 22 de mayo de 2017 a las 14h 33m, por tanto ya transcurrido el plazo conedido, el representante de BP Oil España SAU presenta la siguiente oferta de mejora:

- Descuento en gasoli: 9,50%
- Descuento en gasolina 95 oct: 9,50%

La empresa SOLRED no presenta ninguna nueva oferta dentro del plazo concedido, por lo tanto se entiende que mantiene su oferta:

- Descuento en gasoli: 6,20 %
- Descuento en gasolina 95 oct: 6,20 %

El jefe del Servicio de Asuntos Generales tal y como refleja en su informe manifiesta a los miembros de la Mesa que por los principios de seguridad jurídica y de preclusividad de los plazos concedidos, únicamente se debería admitir la nueva oferta de la emprea CEPSA CARD que la ha presentado dentro del plazo concedido.

Respecto a esto, la representante del Servicio Jurídico aporta la RECOMENDACIÓN 1/2016, de 20 de abri, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del procedimiento negociado, la cual hace referencia a que: «... *En todo caso, es necesario dejar constancia del proceso de negociación en el expediente administrativo, para lo cual puede ser útil articular métodos de negociación utilizando medios electrónicos, que registren los términos en que se desarrolla la negociación...*», y en cuanto a la oferta final en fase de negociación la misma Recomendación prevé: «...*Cuando el poder adjudicador piense concluir las negociaciones, la Directiva 2014/24/UE establece que se informará a los licitadores que continúen en el procedimiento, y se establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas finales...*».

En la negociación del presente contrato se han seguido las dos premisas contempladas en la citada Recomendación: -negociación efectuada para medio electrónicos y – concesión a las tres empresas de un plazo común para la presentación de las ofertas finales. Por eso, los miembros de la Mesa consideran que el plazo común concedido a las tres empresas para presentar la nueva oferta se entiende como un plazo preclusivo y que por lo tanto para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de trato de los licitadores no se puede admitir la nueva oferta presentada por la empresa BP fuera del plazo concedido; de manera que, se considera que la oferta presentada por BP es la



correspondiente al descuento ofrecido en primer término contenida en el sobre abierto en la sesión de 17 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo expuesto, los descuentos que resultan después de efectuada la negociación son los siguientes:

Licitador	Descuento gasoli A	Descuento gasolina 95 octans
SOLRED	6,20 %	6,20%
BP	9,00 %	9,00 %
CEPSA	9,05%	9,05%

Por lo tanto, resulta que la oferta presentada por la empresa CEPSA es la más ventajosa económicamente para la Administración.

A continuación, habiendo verificado previamente que en el expediente constan las actuaciones y los documentos previstos en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa adopta los siguientes:

Acuerdos:

1. Admitir el informe de negociación de los términos de las ofertas de los licitadores emitido el 23 de mayo de 2017 por el responsable del contrato.
2. No admitir la nueva oferta presentada por la empresa BP por haberse presentado fuera del plazo común concedido, y por lo tanto entender que su oferta es la presentada en primer término.
3. Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de carburante para los vehículos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca en la isla de Mallorca durante el 2017 a la empresa CEPSA CARD, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.
4. Requerir a la empresa CEPSA CARD la documentación prevista en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares".
5. La empresa CEPSA CARD ha presentado la documentación justificativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la CAIB y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar, considerada correcta por la Mesa de contratación.



Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
3. El Decreto 14/2016, de 11 de marzo por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto sobre Contratación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
4. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por todo lo expuesto y en virtud de la competencia que me corresponde como órgano de contratación, dicto la siguiente

Resolución

1. Adjudicar el contrato para el suministro de carburante para los vehículos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca en la isla de Mallorca durante el 2017 (contr 828/2017), a CEPSA CARD S.A. con C.I.F. A80349590 por un importe máximo de 84.609,67 € sin IVA (17.768,03 € correspondiente al 21%) y un total de 102.377,70 € para la anualidad 2017, de acuerdo con los descuentos ofrecidos por CEPSA CARD, S.A. los cuales se aplicaran a los precios unitarios que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los descuentos ofrecidos por CEPSA CARD son los siguientes:

- Descuento en gasoli automoción: 9,05%
 - Descuento en gasolinas: 9,05%
2. Disponer un gasto a favor de CEPSA CARD, S.A. con C.I.F. A80349590 por un importe máximo de 84.609,67 € sin IVA (17,768,03 € correspondiente al 21%) y un total de 102.377,70 € con cargo a la partida presupuestaria 15101 711A01 22103 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017.



3. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del contrato son los que constan en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares junto con la mejora que acompaña a la negociación.
4. Notificar esta Resolución a CEPESA CARD, S.A., como empresa adjudicataria, así como a los no adjudicatarios, SOLRED, S.A. y BP OIL ESPAÑA SAU.
5. El contrato se tiene que formalizar en la forma y en los términos que establece el artículo 156 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa se puede interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca o ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balers, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación.

En el caso que no se opte por esta vía, se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balers en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 22 de junio de 2017

La secretaria general

Catalina I. Perelló Carbonell

Por delegación del conseller de Medi Ambient,
Agricultura i Pesca
(BOIB, 122, de 18/08/2015)

